

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código :	20493962362	Fecha de envío :	10/02/2025
Nombre o Razón social :	BUILDING J & F S.A.C.	Hora de envío :	11:07:46

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Referente al Personal Clave solicitamos se incluya al profesional Ingeniero Electrónico, en vista que hay profesionales de la rama solicitada que cuentan con amplia la experiencia en ejecución de obras de instalación de paneles fotovoltaicos, y que cuentan también con capacitaciones en instalación y dimensionamiento de sistemas fotovoltaicos. Por lo que solicitamos para una mayor participación de postores se incluya como personal clave a Ingeniero Electrónico.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.5.13 Literal: b.5 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es consulta señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la consulta del participante SE ACOGE, al momento de integrar se va adicionar Ingeniero Electrónico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integración de bases se va adicionar Ingeniero Electrónico

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603013639

Fecha de envío : 10/02/2025

Nombre o Razón social : INTELLIGENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 17:23:58

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Considerando que son 40 casetas móviles a intervenir, y sólo se solicita 1 técnico y 1 ingeniero como personal clave para este proyecto.

Se considera inviable en línea de tiempo poder cumplir con el plazo de prestación de servicio de sólo 30 días debido a que el personal tendrá que desplazarse a cada lugar.

Por tanto se solicita se amplíe el plazo de prestación hasta al menos 60 días

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.5.11 **Literal:** b **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la consulta realizada por el participante, precisamos que no se acoge lo planteado debido que el Área Usuaria ya ha especificado todos los requisitos necesarios para que el servicio cumpla con la finalidad pública en el plazo indicado, por lo que se solicita considerar lo señalado en las bases.

De acuerdo a la opinión N°002-2020-DTN, ha concluido que: El área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20493962362

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : BUILDING J & F S.A.C.

Hora de envío : 17:08:04

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN VISTA DE LAS ACTIVIDADES QUE HAY QUE REALIZAR Y PARA PODER CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA EN LOS REQUERIMIENTOS DEL POSTOR QUE INCLUYA EN SU OFERTA DOS CAMIONETAS PICK UP 4X4 DEL AÑO 2020 PARA ADELANTE.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.5 **Literal:** 1.5.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En base a la consulta formulada por el participante, no se acoge dado que será el contratista quien preverá el tipo y cantidad de vehículos para la movilización de los materiales, equipos y personal.

De acuerdo a la opinión N°002-2020-DTN, ha concluido que: El área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20612086398

Nombre o Razón social : CAPO ENERGY S.A.C.

Fecha de envío : 11/02/2025

Hora de envío : 20:57:09

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con base en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece los principios de libre competencia, transparencia, igualdad de trato y competencia, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo de ejecución del servicio de 30 a 90 días calendarios.

Dicha ampliación es necesaria debido a que los equipos requeridos para la prestación del servicio deben ser importados y además de la cantidad de diferentes lugares a prestar el servicio (diferentes provincias y distritos), hace que el plazo de 20 días resulta inviable para su adquisición y entrega oportuna. La ampliación a 90 días permitirá que más postores puedan participar en igualdad de condiciones, promoviendo una mayor competencia y obteniendo precios más competitivos, en beneficio de la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación realizada por el participante, precisamos que no se acoge lo planteado debido que el Área Usuaria ya ha especificado todos los requisitos necesarios para que el servicio cumpla con la finalidad pública en el plazo indicado, por lo que se solicita considerar lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20612086398

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : CAPO ENERGY S.A.C.

Hora de envío : 20:57:09

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la cual promueve los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y economía, solicitamos se aclare si, para el personal clave en su formación académica para esta licitación, es viable exigir únicamente el perfil de Técnico/Ingeniero Electricista.

Nuestros argumentos son:

¿¿Especialización Técnica: La instalación y conexión de equipos fotovoltaicos (paneles, baterías, controladores e inversores) requiere conocimientos específicos en sistemas eléctricos, indispensables para garantizar una instalación segura y conforme a la normativa.

¿¿Optimización de Recursos: La ley enfatiza el uso eficiente de los recursos. Limitar la exigencia al perfil eléctrico evita duplicidades y agiliza el proceso de evaluación y selección, en línea con el principio de economía.

¿¿Claridad y Responsabilidad: Un único perfil especializado permite definir responsabilidades de forma más precisa, lo que contribuye a un control técnico más riguroso y a la eficiencia operativa del proyecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación del participante precisar que se acoge lo señalado, no obstante, se aclara que con la finalidad de conseguir la libre concurrencia, transparencia, igualdad de trato y competencia, se modificará la estructura del personal clave para evitar confusiones en el cargo:

TECNICO Y/O INGENIERO (PARA LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES)

UN (01) TECNICO Y/O INGENIERO: ELECTRICO Y/O ELECTRÓNICO Y/O MECÁNICO ELECTRICISTA Y/O ELECTRICISTA

TECNICO Y/O INGENIERO (PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN)

UN (01) TECNICO Y/O INGENIERO: MECANICO Y/O MECÁNICO ELECTRICISTA

De acuerdo a la opinión N°002-2020-DTN, ha concluido que: El área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a la observación del participante se acoge y se aclara que se va modificar con la única finalidad que no exista confusión EN EL CARGO y no afectar los principios de transparencia y eficiencia.

Para acreditar el personal clave se va a modificar de la siguiente manera:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

TECNICO Y/O INGENIERO (PARA LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES)

UN (01) TECNICO Y/O INGENIERO: ELECTRICO Y/O ELECTRÓNICO Y/O MECÁNICO ELECTRICISTA Y/O ELECTRICISTA

TECNICO Y/O INGENIERO (PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN)

UN (01) TECNICO Y/O INGENIERO: MECANICO Y/O MECÁNICO ELECTRICISTA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20612086398

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : CAPO ENERGY S.A.C.

Hora de envío : 20:57:09

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos se reconsidere el requisito de contar con dos capacitadores (Técnico/Ingeniero Mecánico y Técnico/Ingeniero Eléctrico) para la capacitación, proponiendo que ésta sea impartida exclusivamente por un Técnico/Ingeniero Eléctrico.

Eficacia y Eficiencia:

La capacitación en instalación de paneles fotovoltaicos y sistemas eléctricos requiere conocimientos técnicos específicos en electricidad. Concentrar el proceso formativo en un profesional eléctrico garantiza una enseñanza más enfocada y ágil, eliminando aspectos mecánicos que en este contexto resultan secundarios.

Valor por Dinero:

Utilizar únicamente un capacitador con perfil eléctrico reduce costos y simplifica la logística de la capacitación, asegurando una inversión óptima de los recursos públicos sin comprometer la calidad técnica del proceso.

Agradecemos se evalúe esta propuesta, que contribuirá a un proceso más eficiente y acorde a las necesidades del proyecto, y quedamos atentos para coordinar cualquier ajuste necesario.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la consulta realizada por el participante, precisamos que no se acoge lo planteado debido que el Área Usuaria ya ha especificado todos los requisitos necesarios para que el servicio cumpla con la finalidad pública, por lo que se solicita considerar lo señalado en las bases. Asimismo, en los requisitos de calificación se consideró, específicamente en el punto b.3.2., la acreditación de los profesionales y/o técnicos con diplomado y/o capacitación y/o curso de especialización que solventará la capacidad técnica para desarrollar la contratación eficientemente.

Es importante traer a colación la opinión N°002-2020-DTN, donde ha concluido que: El área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20612086398

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : CAPO ENERGY S.A.C.

Hora de envío : 20:57:09

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos se aclare si el alcance del servicio se limita únicamente a la entrega de bienes, o si, además, incluye la instalación, montaje y puesta en marcha de los equipos. Esta precisión es esencial para que los oferentes ajusten sus propuestas de manera precisa y optimicen la asignación de recursos para el proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En relación a la observación, se aclara que el servicio comprende el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los componentes descritos, así como la ejecución de las partidas conforme al expediente técnico y a lo que se indican en el requerimiento.

Conforme a lo antes mencionado con el único propósito de garantizar la correcta y eficiente ejecución del servicio y en consecuencia el cumplimiento de la finalidad pública de forma oportuna, en tal sentido no se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20612086398

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : CAPO ENERGY S.A.C.

Hora de envío : 20:57:09

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con base en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en atención a los principios de eficacia y eficiencia, y valor por dinero, solicitamos respetuosamente la reducción del requisito de experiencia mínima para Técnico/Ingeniero Mecánico y Técnico/Ingeniero Eléctrico de 24 a 12 meses.

Los trabajos a ejecutar ¿instalación de paneles fotovoltaicos, casetas y proyectos de seguridad ciudadana¿ son de carácter sencillo y no requieren un nivel de expertiz tan elevado. Reducir el tiempo de experiencia a 12 meses permitirá:

¿ Eficacia y Eficiencia: Se agiliza el proceso de selección al adecuar el requisito a las competencias realmente necesarias para ejecutar trabajos simples, permitiendo una contratación más dinámica y ajustada a las necesidades reales del proyecto.

¿ Valor por Dinero: Al disminuir el requisito de experiencia, se amplía la participación de postores y se optimiza el uso de los recursos públicos, garantizando que la inversión se dirija a asegurar la calidad del servicio sin imponer cargas innecesarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En relación a la observación, se aclara que, en los requisitos de calificación, precisamente en el punto B.4. Experiencia del personal clave, la experiencia mínima para el Técnico/Ingeniero Mecánico y Técnico/Ingeniero Eléctrico son de 12 meses y no de 24, como precisa el participante.

En tal sentido los participantes deben considerar lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20612086398

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : CAPO ENERGY S.A.C.

Hora de envío : 20:57:09

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección:

Observamos que, aunque en las condiciones técnicas se menciona la ejecución conforme a planos, en las bases administrativas no se incluyen diseños referenciales del servicio y equipamiento requerido.

Solicitamos se adjunten:

- Dichos planos o diseños referenciales
- Imágenes referenciales de como desean la instalación
- Imágenes referenciales de la caseta, carrocería, chasis móvil
- Incluir también dimensiones referenciales,
- Vistas del diseño,

Por los siguientes motivos:

¿ Transparencia: Asegura igualdad de información y evita interpretaciones divergentes.

¿ Eficacia y Eficiencia: Facilita la correcta formulación y evaluación de las propuestas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1.5.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese marco, se acoge la consulta del participante no sin antes precisar que en la integración de las bases se adjuntará el expediente técnico que contiene la información solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará el compendio del expediente técnico.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20612086398

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : CAPO ENERGY S.A.C.

Hora de envío : 20:57:09

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección:

Observamos que en la documentación no se adjunta un diagrama o imagen referencial para la estructura del sistema de suspensión (muelle de lámina en carrocería y chasis de caseta móvil). Solicitamos se aclare si se requiere dicho diagrama o si queda en potestad del postor definir la estructura.

Argumentos:

¿ Transparencia: Incluir un diagrama referencial garantiza que todos los postores interpreten de manera uniforme el alcance técnico, evitando diferencias en la formulación de las propuestas.

¿ Eficacia: Confirmar la potestad del postor para definir la estructura puede fomentar soluciones innovadoras, pero la falta de referencia precisa genera incertidumbre en el alcance del servicio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1.5.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese marco, se acoge la consulta del participante no sin antes precisar que en la integración de las bases se adjuntará el expediente técnico que contiene la información solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará el compendio del expediente técnico.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20612086398

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : CAPO ENERGY S.A.C.

Hora de envío : 20:57:09

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos la actualización de las especificaciones del sistema fotovoltaico, estableciendo paneles de 500 Wp en lugar de los actuales de 200 Wp, para garantizar un rendimiento acorde con las tendencias del mercado. Asimismo, instamos a ampliar el plazo de puesta en servicio, considerando que se trata de equipos de importación, salvo que se disponga de un modelo preferente en Perú.

Argumentos:

¿ Eficacia y Eficiencia: Incorporar paneles de mayor potencia y ajustar el plazo de puesta en servicio optimizará la generación de energía, asegurando que el sistema opere al máximo de su capacidad y cumpla con los estándares internacionales.

¿ Valor por Dinero: Estas modificaciones permitirán una inversión más rentable y competitiva, al aprovechar tecnología avanzada y evitar retrasos o costos adicionales derivados de la importación de equipos.

Agradecemos la consideración de esta propuesta, que fortalecerá la calidad y competitividad del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Respecto a la observación realizada por el participante, precisamos que no se acoge debido que el Área Usuaría ya ha especificado todos los requisitos necesarios para que el servicio cumpla con la finalidad pública, por lo que se solicita considerar lo señalado en las bases. Asimismo, cabe precisar que la máxima demanda calculada por el profesional a cargo garantiza el adecuado funcionamiento de las casetas.

Conforme a la opinión N°002-2020-DTN, ha concluido que: El área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20612086398

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : CAPO ENERGY S.A.C.

Hora de envío : 20:57:09

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos se amplíe el criterio de experiencia en servicios similares para incluir también el suministro de tecnología con paneles solares, el suministro de equipo electromecánico y el suministro de luminarias con paneles solares. Estas actividades, al aplicar paneles fotovoltaicos, guardan similitud tecnológica con el objeto de la licitación y deben ser consideradas.

Eficacia y Eficiencia: Incluir estas áreas de experiencia permitirá evaluar de manera integral las capacidades técnicas de los postores, favoreciendo la selección de proveedores que ofrezcan soluciones integrales y modernas.

Valor por Dinero: Ampliar el criterio de experiencia fomenta la participación de postores con propuestas innovadoras y competitivas, asegurando que la inversión se destine a contrataciones que optimicen el rendimiento y el uso de tecnologías avanzadas.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 1

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la consulta realizada por el participante precisamos que se no se acoge, dado que la presente contratación es por SERVICIOS y no por bienes.

Con el objetivo de evitar posibles nulidades del procedimiento de selección y en concordancia con la resolución N°041-2024-TCE-S3, No se considera lo planteado por el participante, debido que objeto de contratación son servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:58:09

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar la presentación del anexo 4 plazo este se deberá indicar con lo establece el numeral 1.8 de las bases o lo indica plazo en los tdr aclarar o en todo caso que no hubiera confusión aclarar el contenido de presentación

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

El presente procedimiento de selección fue convocado con las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE donde indican los lineamientos para que los postores presenten su oferta en el cual como uno de ellos los requisitos para la admisión de la oferta es la presentación del anexo N°04, PLAZO, de acuerdo a la consulta realizada por el participante este deberá ser presentarlo como indica en el numeral 1.8 plazo de la prestación del servicio, asimismo los participantes deben tener en consideración que el plazo ofertado forma parte de los factores de evaluación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:58:09

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto a la acreditación del anexo N°05, promesa de consorcio se solicita al comité de selección tenga bien indicar la acreditación con respecto a la presentación este se debe regir a la Directiva N.° 005-2019-OSCE/CD teniendo en cuenta que el objeto adquirir son bienes con respecto a las obligaciones que no confunda

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** anexo 5 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

El presente procedimiento de selección fue convocado con las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE donde indican los lineamientos para que los postores presenten su oferta en el cual como uno de ellos los requisitos para la admisión de la oferta es la presentación del anexo N°05, promesa, siendo su responsabilidad absoluta de los postores y deberán tener en cuenta la directiva de consorcios vigente que se encuentra publicado en la página del OSCE Directiva N°005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado

En tal sentido se aclara la consulta del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:58:09

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto a la acreditación del anexo N°06, se solicita al comité de selección tenga bien indicar la acreditación en caso sea exonerado IGV anexo se deberá regir directiva del igr o alguna opinion del osce

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

El presente procedimiento de selección fue convocado con las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE donde indican los lineamientos para que los postores presenten su oferta en el cual como uno de ellos los requisitos para la admisión de la oferta es la presentación del anexo N°06, oferta, siendo su responsabilidad absoluta de los postores y deberán tener en cuenta lo que indica importante en las bases integradas: El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]¿. siendo su responsabilidad absoluta y tener en cuenta PRONUNCIAMIENTO N°070-2024/OSCE-DGR en tal sentido se aclara la consulta del participante.

Asimismo, los participantes deben tener en consideración lo señalado en las bases integradas, Acuerdo de Sala Plena N°003-2018-TCE y la Opinión N° 091-2023-DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:58:09

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

se solicita al comité de selección CONFIRMAR, que no será necesario la presentación de algún documento adicional para la admisión de la oferta, a los ya establecidos en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases teniendo en cuenta que buscan sin razones para no su admisión

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la consulta del participante de la revisión a las bases se CONFIRMA que para la admisión de la oferta bastará con la presentación de los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas. en tal sentido se aclara la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 11/02/2025

Hora de envío : 23:58:09

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Con respecto al numeral a) de los requisitos para firma de contrato establecen garantía de fiel cumplimiento con la finalidad que se pueda acoger retención se solicita al área usuaria tenga que la entrega sea en dos partes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación del participante no se acoge debido que el plazo de ejecución establecido en el expediente es de 30 días calendarios la forma de pago en único pago por lo que los postores deberán regirse al cumplimiento del marco normativo de LCE y RLCE.

En tal sentido no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:58:09

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De acuerdo a la bases entandar para los requisitos de perfeccionamiento de contrato indica En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal: por lo que se le solicita al comité de selección tenga en incluir como medios de notificación durante la ejecución contractual sea notificado a un correo electrónico teniendo en cuenta que la notificación sea mas rápida se solicita acoger la sugerencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación formulada por los participantes se acoge se va adicionar el numeral

como requisitos para el perfeccionamiento de contrato lo siguiente:

K: Correo electrónico valido para efectos de notificación de ejecución contractual

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar se va considerar

K: Correo electrónico valido para efectos de notificación de ejecución contractual

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:58:09

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Con respecto al numeral 2.4 perfeccionamiento de contrato indica El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la oficina de tramite documentario de la entidad se solicita al comité de selección tenga bien incluir que este también deberá ser presentado en forma virtual teniendo en cuenta de la revisión a su pagina web la entidad cuneta mesa de partes virtual siempre cuando no se presente carta fianza o exista observaciones a los documentos para firma de contrato por lo que solicita acoger mi petición

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación formulada por los participantes se acoge

En el 2.6 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, al momento de integrar va quedar de la siguiente manera:

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional San Martín, sitio en la Calle Aeropuerto N° 150 - Moyobamba, en el siguiente horario: desde las 07:30 hasta las 13:00 horas y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas, o por mesa de partes virtual: <https://mesavirtual.regionsanmartin.gob.pe>, cuando se requiera presentar documentos originales (Carta Fianza, Contrato de Consorcio, etc), debe ser presentado por mesa de partes de la entidad en físico y dentro de los plazos establecidos en el articulo N°141 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar se va considerar

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional San Martín, sitio en la Calle Aeropuerto N° 150 - Moyobamba, en el siguiente horario: desde las 07:30 hasta las 13:00 horas y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas, o por mesa de partes virtual: <https://mesavirtual.regionsanmartin.gob.pe>, cuando se requiera presentar documentos originales (Carta Fianza, Contrato de Consorcio, etc), debe ser presentado por mesa de partes físico y dentro de los plazos establecidos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:58:09

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Con respecto al numeral 2.5 adelantos indica que la entidad no otorgara adelantos se le solicita al área usuaria tenga bien incluir este adelanto hasta un 30% debido que los consto de los bienes son montos muy altos para adquirir teniendo en cuenta que las bases lo establece se solicita coger mi petición

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación del participante no se acoge debido que incluir adelanto directo es facultativo el tiempo de ejecución de la prestación no amerita que se incluya adelantos en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:58:09

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Con respecto al numeral 2.5 forma de pago indica únicamente por lo que se solicita a la área usuaria especificar o todos caso que el pago sea realizado en dos armas primera entrega del servicio 80 % del monto contrato este se debe establecer un plazo y el resto 20%

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación formulada por el participante no se acoge debido que se ha considerado que la forma de entrega y la forma de pago será única.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:58:09

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección que suprima el numeral b) de los documentos para el perfeccionamiento de contrato Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. Debido que no existe en los terminos de referencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación formulada por el participante se acoge se va suprimir el numeral b de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato

B: Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:58:09

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Con respecto al numeral 2.5 forma de pago indica debe presentar la documentación requerida en la oficina de tramite documentario de la entidad se solicita al comité de selección tenga bien incluir que este también deberá ser presentado en forma virtual debido que son informes de entregables

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación formulada por el participante no se acoge debido que muchos de ellos los entregables son planos etc y para que el área usuaria pueda revisar este debe estar en original se debe presentar en forma presencial como indica bases Dicha documentación se debe presentar en Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional San Martín, sitio en la Calle Aeropuerto N° 150 - Moyobamba, en el siguiente horario: desde las 07:30 hasta las 13:00 horas y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 11/02/2025

Hora de envío : 23:58:09

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

De la revisión a los tdr se verifica que no se ha considerado Condiciones de los Consorcios por lo que solicita al área usuaria tenga bien acoger observación

El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 5%

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite menor experiencia, es mayor a 60%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación formulada por el participante se acoge parcialmente teniendo en cuenta Si bien es cierto el numeral 49.5 del art. 49 del reglamento establece que El área usuaria Podría establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, i) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o ii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, en tal sentido el servicio al realizarse es complejo se requiere que tenga capacidad para el cual se va considerar en los términos de referencia el número de consorciados

El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite menor experiencia, es mayor a 70%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a la observación formulada por el participante se acoge parcialmente teniendo en cuenta Si bien es cierto el numeral 49.5 del art. 49 del reglamento establece que El área usuaria Podría establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, i) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o ii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, en tal sentido el servicio al realizarse es complejo se requiere que tenga capacidad para el cual se va considerar en los términos de referencia el número de consorciados

El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite menor experiencia, es mayor a 70%.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código :	20603358504	Fecha de envío :	11/02/2025
Nombre o Razón social :	HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:58:09

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

se solita al área usuaria aclarar técnico e ingeniero es un cargo se solicita que se amplíe para el técnico: profesional técnico en electricidad industrial y para el profesional titulado universitario ingeniero mecánico electricista

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Con respecto a la observación del participante precisar que se acoge lo señalado, no obstante, se aclara que con la finalidad de conseguir la libre concurrencia, transparencia, igualdad de trato y competencia, se modificará la estructura del personal clave para evitar confusiones en el cargo:

TECNICO Y/O INGENIERO (PARA LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES)
UN (01) TECNICO Y/O INGENIERO: ELECTRICO Y/O ELECTRÓNICO Y/O MECÁNICO ELECTRICISTA Y/O ELECTRICISTA Y/O TÉCNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

TECNICO Y/O INGENIERO (PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN)
UN (01) TECNICO Y/O INGENIERO: MECANICO Y/O MECÁNICO ELECTRICISTA

Conforme se puede evidenciar en la opinión N°002-2020-DTN, emitida por la dirección técnica normativa ha concluido claramente que: El área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a la observación del participante se acoge y se aclara que se va modificar con la única finalidad que no exista confusión EN EL CARGO y no afectar los principios de transparencia y eficiencia.

Para acreditar el personal clave se va a modificar de la siguiente manera:

TECNICO Y/O INGENIERO (PARA LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES)
UN (01) TECNICO Y/O INGENIERO: ELECTRICO Y/O ELECTRÓNICO Y/O MECÁNICO ELECTRICISTA Y/O ELECTRICISTA Y/O TÉCNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

TECNICO Y/O INGENIERO (PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN)
UN (01) TECNICO Y/O INGENIERO: MECANICO Y/O MECÁNICO ELECTRICISTA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:58:09

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

con respecto a la capacitación si presento varios certificados suman todo o bastara de presentar 1 que tenga las horas lectivas indican en las bases se consulta acreditación deberá ser horas lectivas o se va considerar horas académicas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En relación a la observación, aclarar que se tomarán en cuenta las horas lectivas en 01 único certificado que cuente con la totalidad de horas lectivas requeridas por la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:58:09

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

la acreditación del personal clave para acreditar deberá ser cual solicita en el tdr bastara acreditar publica y privada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Dado que la observación del participante no es clara y precisa, no se logra identificar lo requerido en el participante, sin embargo, se aclara que la experiencia del personal clave puede ser acreditada por el sector público y privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-89-2024-GRSM/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de instalación del sistema de suspensión y paneles solares en los módulos de casetas de vigilancia móviles correspondientes al proyecto ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL, EN LAS 10 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N° 2501142.

Ruc/código : 20603358504

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:58:09

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

se solicita que se amplíe experiencia del postor en la especialidad en contratación DEL SERVICIO DE INSTALACION DE PANELES en entidades publicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Dado que la observación del participante no es clara y precisa, no se logra identificar lo requerido en el participante, sin embargo, se aclara que ya se ha considerado la experiencia en instalación de paneles fotovoltaicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null